

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario Del Ejército Mexicano

Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Área de Responsabilidades

0259



[Redacted]

Vs

Dirección General de Recursos Materiales de la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Expediente 026/2013

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil trece. -----

Visto que en el expediente administrativo de inconformidad 002/2013 formado con motivo del escrito presentado por la empresa [Redacted] contra de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000987-N1-2013, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la contratación del servicio de "Limpieza Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes; esta Titularidad dictó la resolución 09/300/2903/2013 de once de octubre de dos mil trece, en la que se determinó declarar la nulidad total del procedimiento de contratación de referencia; sobre el particular, con fundamento en los artículos 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

----- Acuerda -----

Primero.- En términos del artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se da por terminado el presente procedimiento, pues existe imposibilidad material de continuar con el trámite de la instancia. -----

En efecto, en el expediente al rubro citado, la empresa inconforme [Redacted] por conducto de su representante legal el [Redacted], controvierte el fallo de veintiocho de febrero de dos mil trece de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000987-N1-2013, mismo que ha sido declarado nulo conforme a la resolución 09/300/2903/2013 de once de octubre de dos mil trece, recaída en el expediente 002/2013; por tanto, el acto controvertido no puede surtir efecto material alguno, al haber dejado de existir; y aún y cuando esta autoridad se pronunciara sobre su legalidad, ningún fin práctico tendría tal determinación, pues se insiste, al declararse la nulidad del procedimiento de contratación LA-009000987-N1-2013, también se nulificó el fallo materia de la presente inconformidad. -----

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Área de Responsabilidades

[REDACTED]  
Vs

Dirección General de Recursos Materiales de la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Expediente 026/2013

Segundo.- Notifíquese personalmente a la inconforme y a la tercera interesada y por oficio a la convocante, en términos de lo previsto por el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama